



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PJ
CONCEJALA LAURA AVILA

"2024 - Año del 140 Aniversario la Fundación de ciudad de Ushuaia"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 22 OCT 2024 Hs. 15:30	
Número: 1158	Fojas: 6
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JLREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N°: 97/24
LETRA: BPJ-LA

Ushuaia, 22 de octubre de 2024

Sra. Presidenta del Concejo Deliberante de Ushuaia

Ab. Gabriela MUÑIZ SICCARDI

S / D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Ingresados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza, con el fin de crear el "Programa de Capacitación y Concientización en materia de discapacidad visual y transporte público accesible" dirigido a Choferes y Choferesas de la UISE .

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D N°09/2009.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Laura Beatriz AVILA
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PJ
CONCEJALA LAURA AVILA

"2024 - Año del 140 Aniversario la Fundación de ciudad de Ushuaia"

FUNDAMENTOS

El presente proyecto surge a raíz de un pedido expreso de un grupo de personas ciegas y de baja visión o discapacidad visual, del servicio de ciegos y disminución visual de la Escuela "KAYÚ - CHENEN" que se enfrentan día a día a numerosas barreras físicas al transitar por la ciudad y al utilizar el servicio público de transporte de pasajeros.

Elas advierten que hay un desconocimiento de la normativa vigente en materia de transporte público accesible, sobre todo en lo que hace a la posibilidad de ascender y descender por cualquier puerta de la unidad y en cualquier esquina aunque no sea una parada establecida.

Que a raíz de ello, es que proponen realizar talleres vivenciales a los fines de propender a la eliminación o reducción de dichas barreras físicas y al cumplimiento de la normativa vigente.

Que la ley Ley N. 22.431 modificada por su par 24.314 define en su artículo 22: "Entiéndase por barreras en los transportes aquellas existentes en el acceso y utilización de los medios de transporte público terrestres, aéreos y acuáticos de corta, media y larga distancia y aquellas que dificulten el uso de medios propios de transporte por las personas con movilidad reducida a cuya supresión se tenderá por observancia de los siguientes criterios:

a) Vehículos de transporte público tendrán dos asientos reservados señalizados y cercanos a la puerta por cada coche, para personas con movilidad reducida.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Laura Beatriz AVILA
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE P3
CONCEJALA LAURA AVILA

" 2024 - Año del 140 Aniversario la Fundación de ciudad de Ushuaia"

Dichas personas estarán autorizadas para descender por cualquiera de las puertas. Los coches contarán con piso antideslizante y espacio para ubicación de bastones, muletas, sillas de ruedas y otros elementos de utilización por tales personas (...).

Que asimismo, la ley Ley N° 24.449, establece en su ARTICULO 54: "TRANSPORTE PUBLICO. En el servicio de transporte urbano regirán, además de las normas del artículo anterior, las siguientes reglas:

- a) El ascenso y descenso de pasajeros se hará en las paradas establecidas;
- b) Cuando no haya parada señalada, el ascenso y descenso se efectuará sobre el costado derecho de la calzada, antes de la encrucijada;
- c) Entre las 22 y 6 horas del día siguiente y durante tormenta o lluvia, el ascenso y descenso debe hacerse antes de la encrucijada que el pasajero requiera, aunque no coincida con parada establecida. De igual beneficio gozarán permanentemente las personas con movilidad reducida (embarazadas, discapacitadas, etc.), que además tendrán preferencia para el uso de asientos;
- d) En toda circunstancia la detención se hará paralelamente a la acera y junto a ella, de manera tal que permita el adelantamiento de otros vehículos por su izquierda y lo impida por su derecha;
- e) Queda prohibido en los vehículos en circulación, fumar, sacar los brazos o partes del cuerpo fuera de los mismos, o llevar sus puertas abiertas."

Por ello, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

LUJAN BEATRIZ AVILA
Concejala Bloque P3
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PJ
CONCEJALA LAURA AVILA

"2024 - Año del 140 Aniversario la Fundación de ciudad de Ushuaia"

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- CREACIÓN. Crear el "Programa de Capacitación y Concientización en materia de discapacidad visual y transporte público accesible" dirigido a Choferes y Choferesas de la UISE.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO. El presente programa tiene por objeto capacitar y concientizar a las choferesas y choferes de la UISE acerca de la normativa vigente en materia de discapacidad y la importancia de cumplirla y hacerla cumplir, a los fines de propender a suprimir las barreras físicas a las que se enfrentan las personas ciegas al momento de utilizar el transporte público urbano de pasajeras y pasajeros.

ARTÍCULO 3°.- OBJETIVOS. Son objetivos de la presente Ordenanza:

- a. Capacitar a las choferesas y choferes sobre la normativa vigente en materia de transporte público accesible, como ser la obligatoriedad de que existan dos asientos reservados señalizados y cercanos a la puerta por cada coche, para personas con discapacidad, que dichas personas están autorizadas para descender por cualquiera de las puertas, que debe haber

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Laura Beatriz AVILA
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PJ
CONCEJALA LAURA AVILA

" 2024 - Año del 140 Aniversario la Fundación de ciudad de Ushuaia"

un espacio para ubicación de bastones, muletas, sillas de ruedas y otros elementos de utilización por tales personas, que el ascenso y descenso debe hacerse antes de la encrucijada que el pasajero requiera, aunque no coincida con parada establecida.

- b. Concientizar acerca de las barreras físicas a las que se enfrentan las personas ciegas que hacen uso del transporte público de pasajeros.
- c. Brindar herramientas e información a las choferesas y choferes para que propendan a eliminar dichas barreras físicas.
- d. Realizar campañas de difusión del presente Programa y sus alcances.

ARTÍCULO 4°.- CONTENIDO El programa podrá incluir en su contenido los siguientes elementos:

- 1) Talleres vivenciales dictados por la Escuela N 1 "KAYÚ - CHENEN" destinados a choferesas y choferes de la UISE.
- 2) Realización de charlas y talleres a choferesas y choferes, acerca de la normativa vigente en materia de transporte público accesible.
- 3) Todas aquellas que la autoridad de aplicación considere oportunas y necesarias a los efectos de la presente.

ARTÍCULO 5°.- DE LAS CAPACITACIONES. A los fines de implementar el presente programa de capacitación y concientización, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá articular con la escuela N 1 "KAYÚ - CHENEN", para su dictado a través de talleres vivenciales realizados por las y los estudiantes y asistentes de dicha Institución.

ARTÍCULO 6°.- LA ASISTENCIA DE CHOFERESAS Y CHOFERES. A los fines de dar debido cumplimiento de la presente Ordenanza, la Presidencia de la UISE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Laura Beatriz AVILA
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PJ
CONCEJALA LAURA AVILA

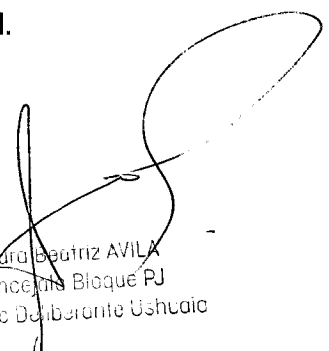
"2024 - Año del 140 Aniversario la Fundación de ciudad de Ushuaia"

deberá coordinar las fechas de realización de las capacitaciones en diversos grupos y cantidad de personas, a los fines de no ver resentido el servicio de Transporte Público de Pasajeros.

ARTÍCULO 7°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que este designe.

ARTÍCULO 8°.- INVITAR. Invitar a adherir y participar a aquellas empresas del rubro que realicen transporte de pasajeras y pasajeros, quienes deberán articular su participación con el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 9°.- De forma.



Laura Beatriz AVILA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"